



1913-1914  
ANIVERSARIO 41-50 CENTAVOS

formé a su voluntad. Dijo el notario  
que si que la testadora ha expresado  
por si sus directrices, sin excepción  
alguna que que ya ha escrito de su  
punto y letra: que los testigos han estu-  
rado presentes y reunidos en su oficio acto  
y han visto y oido a la testadora, que no  
sabiente de la persona, rogo que lo hicie-  
ra por ella a don Melchor More, que pro-  
mo con los otros dos testigos don Nican-  
dro Huamán y don Manuel Luján.  
espera suerte llamad as para este acto.  
Testado en este año: no vale. En este  
mes - noviembre - su testamento vale

*Manuel J. Luján* *Melchor More*

*Nicanor Huamán*

*J. Planas*

*Not.*

mejor convención quince. En la ciudad de Ica, el primero de Octubre de  
Dentro - mil novecientos trece, ante mí el Notario  
igara D. Eulalia y comparecieron, de una parte dona Eulalia  
y a D. Eugenio Nava Vergara viuda de Apóstolina, don Manuel  
Grau, dona Trinielinda Grau de Palom-  
os, con el consentimiento e intervención de  
su esposo don Domingo Palomino, don Ma-  
nuel Fernández, soltero, dona Po-  
lina Grau, soltera y dona Olaya Ver-  
gara, soltera. todos peruanos, y quienes conozco  
solo en este acto y cuya identidad garantizarán los  
testigos que al final se nombrarán, y de otra par-  
te don Eugenio Nava, natural de España, casado

a quien conozco todos los compradores, mayores de edad, militares en el servicio cartillero, vecinos de esta ciudad, y dijeron: Que habían celebrado el contrato de venta a que se refiere la póliza que nos entregaron, y que segun se habrá procurado el examen que precede al acuerdo trámito el de la lei de Notariado, clauso a instrumento público, trascibiendo su tenor que es el siguiente. - Minutos. Señor Notario. Señor se ualed extender una escritura por la qual conste que nosotros, Eulalia Vergara nrovo de Apelleguas, Demal Gratas, Cornelio Gratas de Palomino, Manuel Fernández Fernández, Polinera Gratas y Olaya Vergara damos en venta real y perpetua a don Eugenio María las cuias señas parte que es suyo a herederos de dona Juana etrueta se Vergara, madre legitima de la primera y abuela a los demás vendedores, nos corresponde en la finca urbana numero ciento noventidos la del fr. don Bolívar (octava cuadra) de esta ciudad de Ica y cuya otra sexta parte la ha adquirido el comprador en treinta de agosto ultimo por compra a don Demal y dona Lorenza Vergara, hijor y herederos de don Felipe Vergara, segun escritura extendida ante usted. - Esta finca, como se ha dicho, pase al dominio de los suyos actuales por fallecimiento de dona Juana etrueta se Vergara, ocurrido en dia de Enero de mil ochocientos noventa y tres, dejando por sucesores de sus acciones y derechos a sus suyos legitimos don Felipe, dona Rosalia, dona Juana, dona Francisca, la sorgente dona Eulalia

descuentos cincuenta tantos

y don Manuel Vergara, de manera que  
la intervención en el contrato de don Ca-  
milo y dona Encarnación Grados, es como  
representantes legales y forzados de los de-  
rechos de su finada madre dona Rosalia Ver-  
gara;

1912 TRINCAZOS  
BILLET 400 CENTAVOS

la de don Manuel Jesús Fernández, y dona  
Polinesa Grados, como representantes, respectiva-  
mente de los derechos de sus también finados  
padres dona Juana Vergara y dona Francisca  
Vergara, y la de dona Claya Vergara, en repre-  
sentación de los derechos de su finado padre don  
Manuel Vergara. - La mencionada finca se

componen de una casa y una huerta que ocu-  
pan una extensión total de novecientos once  
metros cuadrados, según planta practicada  
en el mes de Agosto último, y sus linderos  
son: por el frente la mencionada calle de los  
lirios; por el surpalos propietario se don Enri-  
que Chalabasta; por la derecha entrando pro-  
piedad de don Abelardo Llardo, y por el enquier-  
do propiedad del comprador don Eugenio Tavares.  
Nostros los vendedores declaramos no haber  
grado, en manera alguna las acciones que nos  
corresponden, y nos obligamos a lo anterior  
y sancionamiento en la forma legal por enalquier  
gravamen o responsabilidad que aparecire co-  
nos en pie de combate por nosotros, dejando  
constancia de que el inmueble no se halla con-  
siderado en la matrícula ni se contribución pre-  
stado el precio ni la cuota de ochocientos cincuenta  
soles, plata que recibiremos al contar al fin  
de la escritura para distribuirla entre los

vendedores en la proporción correspondiente al  
mismo tercio, es decir una quinta parte para  
don Fermal y dona Crimelinda Grados y una  
quinta parte para cada uno de los otros una  
tio a lo largo - Los gastos de alcaldeza y de  
maz que originó el contrato, son de cuenta de  
los vendedores - Yo, Eugenio Varela, acepto el  
contrato en la forma expresa - Ica, diezembre  
seiscientos veintiún noviembre trece - Manuel  
Jesus Ferrer Fernandes - Fermal Grados y do-  
mingo Palomino - Polinesa Grados - Crimelinda  
Grados de Palomino - Abogados por  
Olaya Vergara - Elias Garcia - Por mi señora  
madre dona Eulalia Vargas viva de Apóstole  
gina - Quien que Apóstole gina - Eugenio Varela  
Recibo N° 306.181 - El señor J. G. Canales ha abo-  
nado la cantidad de diecisiete soles plata  
por el uso por ciento sobre el capital de  
ochocientos cincuenta soles plata con que  
esta gravada conforme a la leye la anterior  
el contrato de compromiso que celebraron  
dona Eulalia V. viva de Apóstole gina y  
otros con don Eugenio Varela, segun anula-  
devenimiento de felicidad de mil novecien-  
tos trece - Ica, a treinta de diciembre de mil  
novecientos trece - Por la compañía Recan  
dadora se Supervisó Salo. E. Donarce - Con  
clucion. Con avogado a su amilia que se  
ha espiado numerosos ciento cuarenta tres  
los abogados celebraron el contrato sellado  
nato, recibiendo los vendedores el precio  
en mi presencia a su entera y completa

252.



1913-1914  
SELLO 4¢ - 50 CENTAVOS

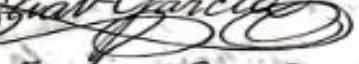
doscientos cincuenta soles

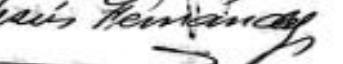
enajenación, de la que yo el Atomo dorso como dor igualmente de haber leido esta escritura a los testigos que se ratificaron en ella y la firmaron, haciendo de los por dona Eulalia Virgara y dona Olaya Ver- gara, que no saber firmar don Enrique Ap- petegui y don Elias Garcia, respectivamen- te, con los testigos don Pedro Garcia y don Be- nito Salas que garantizan la idoneidad per- sonal de los vendedores, y los instrumentos - los que suscriben, que reunen las cali- dades de los

Enrique Apetegui  Gómez Grados 

He enmelinda y de Palomino

Domingo Palomino  Polinesa Grados 

Elias Garcia 

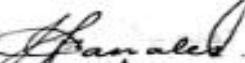
Manuel Luis Fernández 

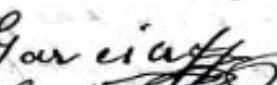
Juan F. Espino 

Benito Salas 

Eugenio Návea 

Manuel R. Gera 

Granados 

Pedro Garcia 

Notario

Numeros doscientos diez. En la ciudad de Ica. a primero de Octubre de  
Venta. Carralde D. Baldomero Carralde, ante mi el Notario.  
miso a D. Manuel Antonio Guzman  
compraron don Baldomero Carralde y  
don Manuel Antonio Guzman, peranos, lo

## ARCHIVO REGIONAL DE ICA

### COPIA CERTIFICADA N° 018 ESCRITURA PUBLICA

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 215 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 01 DE OCTUBRE DE 1,913; QUE OTORGA: DON EULALIA VERGARA; A FAVOR DE: DON EUGENIO NAVEA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: JOSE FELIPE CANALES; COPIA CERTIFICADA QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 05 (CINCO) FOJAS Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 074 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 804483, CON DERECHOS: S/ 4.70 =====

ICA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL